CONTRATO No. y FECHA:	**1684 29 de octubre de 2020**
CONTRATISTA:	**TEMPORALES UNO-A S.A.,** identificada con NIT 809.000.876-1, representada legalmente por NOLLY MERCEDES BELTRÁN GALEANO, con CC No. 38.260.480 de Ibagué
SECRETARIA EJECUTORA:	SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL
OBJETO DEL CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIOS DE EMPLEO TEMPORAL PARA EL MANEJO DE LA ATENCIÓN A LA EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DEL CORONAVIRUS COVID-19
VALOR DEL CONTRATO:	TRESCIENTOS DOCE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESO ($312.939.681) M/CTE
PLAZO:	55 días
FECHA DE INICIO:	05-11-2020
FECHA DE TERMINACIÓN:	29-12-2020

En Ibagué, **JOHANA XIMENA ARANDA RIVERA,** en calidad de Secretaria de Salud Municipal de Ibagué, nombrada mediante Decreto 1000- 0004 del 01/01/2020, delegada por el Decreto 1000-0055 del 17/01/2020, emitido por el señor Alcalde Municipal de Ibagué, para fungir como ordenador del gasto, quien actúa en nombre y representación del **MUNICIPIO DE IBAGUE** como entidad sometida al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública con NIT. 800.113.389-7, **NATALIA ANDREA QUINTERO GUZMAN,** como Directora de Salud Pública, en su condición de supervisor y **NOLLY MERCEDES BELTRÁN GALEANO**, con CC No. 38.260.480 de Ibagué, representante legal de la sociedad **TEMPORALES UNO-A S.A.,** identificada con NIT 809.000.876-1, en su calidad de Contratista, se reúnen con el fin de ajustar y/o modificar la Cláusula 4 numeral 1 que describe las OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, así:

CARGO REQUERIDO	CANTIDAD	SALARIO -MES	AUXILIO TRANSPORTE	MESES Y DIAS	TOTAL SALARIOS	PRESTACIONES SOCIALES Y SSI	HORAS EXTRAS Y DOMINICALES	AUXILIO DE COMUNICACIONES	SUBTOTAL CONTRATO	ADMINISTRACION	IVA 19%	TOTAL PROPUESTA
PROFESIONALES DE LA SALUD CON PERFILENFERMEROS ,BACTERIOLOGO,TERAPEUTA	19	2300000	0	55	80116667	38435448		11.594.414	130.146.529	$ 13.014.653	2.728.062	145.881.245
SUPERVISOR	1	2500000		55	4583333	2194042		610.232	7.387.608	$ 738.761	154.401	8.280.769
ENFERMERA PROFESIONAL 1	4	2300000	0	55	16866667	8878841	1.686.667	220.000	27.652.174	$ 2.765.217	577.930	30.995.322
ENFERMERA PROFESIONAL 2	3	2300000	0	55	12650000	6068755		165.000	18.883.755	$ 1.868.375	394.670	21.166.801
AUXILIAR DE ENFERMERIA 1	7	1300000	102854	55	18003293	8457013		385.000	26.846.306	$ 2.684.531	561.067	30.090.903
AUXILIAR DE ENFERMERIA 2	6	1300000	102854	55	15431394	7870996	1.430.000	330.000	25.062.369	$ 2.506.239	523.804	28.092.432
AUXILIAR ADMINISTRATIVA	2	1000000	102854	55	4043798	1902919		110.000	6.056.717	$ 605.672	126.585	6.788.974
CONDUCTORES	3	1000000	102854	55	6065697	3088437	550.000	165.000	9.869.134	$ 986.913	206.265	11.062.312
AUDITORES	3	3000000		55	16500000	7865550		165.000	24.530.550	$ 2.453.055	512.688	27.496.293
OPERARIO DE DESINFECCIÓN	1	900000	102854	55	1838566	858356		55.000	2.751.921	$ 275.192	57.516	3.084.629
TOTAL	**49**	**17.900.000**	**514.270**		**176.099.414**	**85.620.356**	**3.666.667**	**13.799.647**	**279.186.093**	**27.918.688**	**5.834.989**	**312.939.681**

CONSIDERACIONES:

ANTECEDENTES Y JUSTIFICACION

1. Que la Alcaldía Municipal de Ibagué suscribió CONTRATO de PRESTACION DE SERVICIOS No. 1684 DE FECHA OCTUBRE 29 DE 2020, con el fin de atender mediante la PRESTACION DE SERVICIOS DE EMPLEO TEMPORAL PARA EL MANEJO DE LA ATENCIÓN A LA EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DEL CORONAVIRUS COVID-19.

2. Se hace necesario, contar con el talento humano suficiente, adecuado e idóneo para la realización de acciones epidemiologias que permitan la oportuna identificación de los casos probables y el diagnóstico temprano para garantizar la baja transmisión de la enfermedad al poner en práctica las acciones de prevención y mitigación, de acuerdo al contenido del acta de justificación del presente ajuste al contrato.

3. Dentro de la oferta económica, especificaciones técnicas, la sociedad debía proveer de (19) PROFESIONALES DE LA SALUD CON PERFIL (MEDICOS, ENFERMEROS, BACTERIOLOGO, TERAPEUTA REESPIRATORIO, ODONTOLOGO, PSICOLOGOS), 1 SUPERVISOR, 7 ENFERMERAS PROFESIONALES, 17 AUXILIARES DE ENFERMERIA, 2 AUXILIARES ADMINISTRATIVOS, 3 CONDUCTORES, 3 AUDITORES Y 1 OPERARIO DE DESINFECCION.

4. En el análisis de la necesidades del personal a requerirse para la atención de la Emergencia sanitaria, se suma la declaratoria de alerta roja en salud para el Departamento del Tolima, el 30 de octubre de 2020, Decreto 0992 de 2020, por el incremento de la ocupación de camas UCI que está en el departamento entre el 73 y 78%; a pesar del esfuerzo que el Gobierno Departamental y Municipal, realizado ya que se ha pasado de 43 a 168 camas UCI y entre lo público y privado se ha pasado de 160 a 322 camas, pero aun así la ocupación sigue aumentando.

5. En consideración a estos hechos se deben ajustar el personal mínimo requerido, el cual se ajusta de la siguiente forma:

CARGO REQUERIDO	CANTIDAD	SALARIO/MES	AUXILIO DE TRANSPORTE	TOTAL	MESES Y DIAS
PROFESIONALES DE LA SALUD CON PERFIL(MEDICOS,ENFERMEROS,BACTERIOLOGO,TERAPEUTA RESPIRATORIO,ODONTOLOGO,PSICOLOGOS, GERONTOLOGOS, INGENIERO INDUSTRIAL Y PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL)	19	2.300.000	0	2.300.000	55 DIAS
SUPERVISOR	1	2.500.000	0	2.500.000	55 DIAS
ENFERMERA PROFESIONAL 1	4	2.300.000	0	2.300.000	55 DIAS
ENFERMERA PROFESIONAL 2	3	2.300.000	0	2.300.000	55 DIAS
AUXILIAR DE ENFERMERIA 1	7	1.300.000	102.854	1.402.854	55 DIAS
AUXILIAR DE ENFERMERIA 2	6	1.300.000	102.854	1.402.854	55 DIAS
AUXILIAR ADMINISTRATIVA	3	1.000.000	102.854	1.102.854	55 DIAS
CONDUCTORES	2	1.000.000	102.854	1.102.854	55 DIAS
AUDITORES	3	3.000.000	0	3.000.000	55 DIAS
OPERARIO DE DESINFECCION	1	900.000	102.854	1.002.854	55 DIAS
TOTAL	49				

- Se prescinde de un (1) conductor, para emplear a un (1) auxiliar administrativo que soporte la carga de informes y diligenciamiento de datos producto del trabajo de campo que realizan los epidemiólogos dentro de la emergencia.
- Se prescinde de un (1) profesional en enfermería para toma de muestras covid 19, por un (1) profesional en terapia respiratoria, que permita brindar soporte técnico en el manejo de información asociada a su especialidad.

- Se ampliaron los perfiles profesionales para la puesta en marcha de la estrategia Pruebas, Rastreo y Aislamiento, Selectivo Sostenible (PRASS), considerando como necesarios un ingeniero industrial, profesional en salud ocupacional y gerontólogo.

6. De otra parte, se caviló en forma técnica que debía contarse con un profesional en Gerontología, que a través de su experiencia aporte al grupo sanitario las habilidades para Gestionar y direccionar políticas públicas, planes, programas, proyectos y servicios con visión socio- sanitaria para el envejecimiento humano y la vejez en los ámbitos públicos y privados desde un enfoque de Derechos, con ello articular los procesos que desde el plan de desarrollo 2020 al 2023 Ibagué Vibra, involucran lo público, lo privado y lo comunitario para incidir en el desarrollo y bienestar de las personas mayores y que han sido afectados por el covid 19.

7. Es de anotar que los ajustes al personal mínimo requerido no afecta la oferta económica o valor individual de los perfiles solicitados dentro del proceso de selección abreviada.

8. Con lo anterior se propende por el mejoramiento de los procesos dentro de la emergencia por covid 19, por lo tanto contar con el talento humano suficiente, adecuado e idóneo para la realización de acciones epidemiologias que permitan la oportuna identificación de los casos probables y el diagnóstico temprano para garantizar el descenso de la transmisión de la enfermedad al poner en práctica las acciones de prevención y mitigación, alejándonos de los primeros lugares en contagio del país y que hoy nos ponen en alerta roja sanitaria al Departamento del Tolima.

COMPONENTE TECNICO

9. Que la Ley Estatutaria 1751 de 2015, por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud dispone en el artículo 5 que el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, como uno de los elementos fundamentales del Estado Social de Derecho.

10. Así el Gobierno nacional mediante decretos 878 del 25 de junio de 2020, 1168 de agosto 25 de 2020, estableció la ampliación de las medidas sanitarias, teniendo en cuenta que se han venido presentando incremento en los casos confirmados por coronavirus.

11. Que el Municipio de Ibagué, ha sido registrado por el Ministerio de salud como territorio de alta afectación, dando a conocer el más reciente mapa de afectación de Coronavirus a nivel nacional, donde ha incluido con afectación alta del virus a Ibagué, teniendo en cuenta que para noviembre 5 de 2020, se registran más de 15.951 nuevos contagios de la enfermedad pandémica, según el boletín epidemiológico publicado por la Secretaria de Salud Municipal[1].

12. Así las cosas, como autoridad sanitaria del Municipio se debe replantear las medidas de prevención de contagio de los ibaguereños. Es de recordar que el Ministerio de Salud, explicó que, los municipios de alta afectación, son aquellos que presentan casos confirmados y dos o más indicadores de riesgo.

13. De acuerdo al comportamiento que ha tenido desde el mes de marzo de 2020, la **COVID-19 en Ibagué, en las próximas cuatro semanas se podría presentar un acelerado incremento en los casos** de la enfermedad, acercándose al denominado pico epidemiológico, el profesional **Juan Pablo Escobar,** médico infectólogo asesor

[1] http://cimpp.ibague.gov.co/wp-content/uploads/2020/11/BOLETIN-COMUNDAD-NOV-05-.pdf

de la Secretaria de Salud Municipal, explica que en los últimos cuatro meses ha sido importante el aumento en materia de personas contagiadas, **cifra que ya superó los 15.951 infectados.** En dicho mes al haberse registrado el primer caso en la ciudad, había aproximadamente 25 reportes. En junio ascendió a cerca de 168, mientras que **julio cerró con más de 992. Cifras que fueron** sobrepasadas 16 veces en número.

14. En el boletín epidemiológico a fecha del 19 de agosto emitido por la Alcaldía, confirma 2.841 casos positivos, 67 muertes y 996 pacientes recuperados en el municipio. En este sentido **es probable que la cifra se multiplique en un mes, alcanzando los 10.000,** este virus esta aumentado a una velocidad rápida. **A final de septiembre eso se puede convertir en 10.000,** es como la proyección y el aumento sostenido. La tendencia en aumento ha sido notoria desde que se reactivaron algunos sectores de la economía. Por ese motivo se deben toman medidas restrictivas y de prevención, así como redoblar esfuerzos por dotar al talento humano de los elementos para su protección y limpieza.

15. Por lo tanto, la secretaria de salud, debe ser garante de la prestación de los servicios de salud y frente a las actividades de cerco epidemiológico, estudio de casos y seguimiento de los mismos. Por ello, no puede dejar sin elementos de protección a este equipo de intervención en salud siendo la línea de frente a la atención del virus en la ciudad de Ibagué.

COMPONENTE JURIDICO

16. Entre los medios que puede utilizar la entidad estatal para el cumplimiento del objeto contractual, se encuentra su prerrogativa para introducir modificaciones a lo pactado, dentro del marco de su facultad de dirección general del contrato.

17. El artículo 16 de la Ley 80 faculta a las entidades contratantes a modificar los contratos, de común acuerdo o de forma unilateral, cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado.

18. Con razón se señala que "... *la inmutabilidad del contrato no es una inmutabilidad del contenido, sino del fin, que prima en todo caso sobre aquel*"

19. Por lo tanto, la entidad Municipio de Ibagué Secretaria de Salud Municipal, ha decantado sobre el particular indicando que procede un ajuste, mejora o modificación a las obligaciones del contratista, por cuanto las situaciones suscitadas permiten la modificación del contrato y los procedimientos para hacerlo se enmarcan en lo licito, al ser concertado con el contratista dicha variación.

    Las situaciones que describe en sus pronunciamiento el H Consejo de Estado, son: la paralización y la afectación grave del servicio público, y los procedimientos son dos: el común acuerdo, y el acto unilateral, si no se obtiene aquel. Al concurrir estos hechos tal como se describe en el documento de justificación técnica se cuenta con el material necesario para proceder al acto modificatorio de la Cláusula 4 numeral 1 del Contrato en mención.

20. Por ello, es procedente al no existir una reglamentación en la ley para buscar el acuerdo, de manera que las partes pueden convenirlo, bien sea en una cláusula del contrato o cada vez que fuere necesario. Cabe anotar que, a pesar de su claridad, esta norma generalmente se interpreta y comenta bajo la exclusiva óptica de una potestad excepcional y por lo mismo unilateral, dejando de lado los necesarios análisis de la posibilidad de convenir modificaciones.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PiSAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

POR LO ANTERIOR SE MODIFICA el CONTRATO No. 1684 de 2020, que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Modificar la **CLÁUSULA CUARTA** del clausulado No proceso SECOP II -1379-2020), el cual quedará así:

Ajustar el personal mínimo requerido así:

CARGO REQUERIDO	CANTIDAD	SALARIO/MES	AUXILIO DE TRANSPORTE	TOTAL	MESES Y DIAS
PROFESIONALES DE LA SALUD CON PERFIL(MEDICOS,ENFERMEROS,BACTERIOLOGO,TERAPEUTA RESPIRATORIO,ODONTOLOGO,PSICOLOGOS, GERONTOLOGOS, INGENIERO INDUSTRIAL Y PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL)	19	2.300.000	0	2.300.000	55 DIAS
SUPERVISOR	1	2.500.000	0	2.500.000	55 DIAS
ENFERMERA PROFESIONAL 1	4	2.300.000	0	2.300.000	55 DIAS
ENFERMERA PROFESIONAL 2	3	2.300.000	0	2.300.000	55 DIAS
AUXILIAR DE ENFERMERIA 1	7	1.300.000	102.854	1.402.854	55 DIAS
AUXILIAR DE ENFERMERIA 2	6	1.300.000	102.854	1.402.854	55 DIAS
AUXILIAR ADMINISTRATIVA	3	1.000.000	102.854	1.102.854	55 DIAS
CONDUCTORES	2	1.000.000	102.854	1.102.854	55 DIAS
AUDITORES	3	3.000.000	0	3.000.000	55 DIAS
OPERARIO DE DESINFECCION	1	900.000	102.854	1.002.854	55 DIAS
TOTAL	49				

Las modificaciones o ajustes en el talento humano no inciden en la valor del proceso contractual solo obedecen a las necesidades técnicas requeridas dentro del proceso de inspección, vigilancia y control (IVC) que ejerce la Dirección de Salud Pública de la Secretaria de Salud del Municipio.

SEGUNDO: Los ajustes al personal o talento humano que no deriven cambio en el presupuesto del proceso y se deriven de las actividades de IVC O PRASS, podrán ser comunicadas por el supervisor y con visto bueno del ordenador del gasto, a la contratista sin necesidad que este acto derive una modificación del contrato. Se dejara constancia en los informes de supervisor para lo pertinente, en el entendido que los perfiles reemplazados, ajustados, ampliados, sustituidos o cualquier novedad suscitada obedezcan a las mutaciones o variables para la atención de la emergencia y se justifique el acto por necesidades propias de la prestación del servicio en el Municipio de Ibagué.

TERCERO: Las demás cláusulas que no fueron modificadas por la presente acta, se mantienen igual por la vigencia del contrato.

En constancia se firma por los que en ella intervinieron a fin de dar inicio a la ejecución del objeto y las obligaciones suscritas, a los cinco (5) días del mes de noviembre de 2020.

ORDENADORA DEL GASTO	**CONTRATISTA**
JOHANA XIMENA ARANDA RIVERA Secretaría de Salud Municipal Decreto 1000- 0004 del 01/01/2020, delegada por el Decreto 1000-0055 del 17/01/2020.	**NOLLY MERCEDES BELTRÁN GALEANO** **CC No. 38.260.480 de Ibagué,** representante legal de la sociedad TEMPORALES UNO-A S.A., NIT 809.000.876-1

SUPERVISORA,

NATALIA ANDREA QUINTERO GUZMAN
Directora de ~~Salud Publica~~
Secretaría de Salud Municipal

FUNCIONARIO/CONTRATISTA	NOMBRE Y CARGO/CATEGORIA	FIRMA
Proyecto:	Lorena Rangel Arteaga Asesor Contratación SSM	
Revisó:	Mitch Ovalle – Asesor Of. de Contratación	
Aprobó:	Magda Gisela Herrera Jiménez – Jefe Oficina de Contratación	